

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: YULI VIVIANA OSPINA HERNANDEZ  
Demandado: ROBERTO CARLOS COLORADO CAICEDO  
Radicado: 500013110002-2019-00272-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

28

**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de septiembre de 2019. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega la solicitud que hace la parte actora, consistente en que se emplace y se tenga por fallida la citación que aduce realizó en debida forma, ya que no allegó la copia cotejada de la correspondiente boleta de citación por parte de la empresa de correos, es de advertir que aunque no es procedente en tal circunstancia ordenar emplazamiento alguno, en la solicitud, la togada no hace alusión a la persona quien requiere sea emplazada.

En tales condiciones, se le requiere a la parte demandante para que de acuerdo a lo establecido en los artículos 289, 290, 291 y 292 del CGP, lleve a cabo el trámite de notificación personal de la parte demandada.

Es de advertir que con la solicitud allegada se aportaron 2 certificados de devolución de la empresa de correos, el obrante a folio 26 dirigido al señor EULICES RAMOS RAMOS y el obrante a folio 27 dirigido al señor ROBERTO CARLOS COLORADO CAICEDO, de los cuales se tiene por agregado al proceso el último ya que el primero no guarda relación con este asunto.

**Notifíquese**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**